

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA
CIUDAD DE LOMA PLATA**

En la ciudad de Loma Plata Departamento de Boquerón, a los **13** días el mes de **junio** del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Loma Plata, representada en este acto por el Sr. **Walter Aloisius Fernando Stockl Nopper con Cédula de Identidad N° 502.040**, en su carácter de Intendente Municipal, y la Sra. **María Alice Gamarra con Cédula de Identidad N° 3.949.127**, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la ciudad de Loma Plata, por una parte y por la otra el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Loma Plata, representada en este acto por **Alexander Dueck Braun Con Cédula de Identidad N° 2.576.396** en carácter de presidente del Cuerpo de Bomberos de Loma Plata, en virtud al *Acta de Elección de Autoridades*, y el Señor **Gilmei Sergio Koch Friedrich con Cedula de Identidad N° 3.814.994**, en su carácter de Comandante del Cuerpo de Bomberos, domicilios en la ciudad de Loma Plata, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto

La Municipalidad de la ciudad de Loma Plata delega la función de Inspección contra Incendios en el Distrito de Loma Plata al Cuerpo de Bomberos de Loma Plata.-

El presente tendrá una duración de **5 (cinco) años**, a partir de su aprobación por parte de la Junta Municipal de Loma Plata.-

CLÁUSULA SEGUNDA.

La Municipalidad de Loma Plata delega en el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Loma Plata la función de Inspección de Prevención contra Incendios en todos los proyectos de construcción presentados ante la Municipalidad de Loma Plata, los cuales deberán contar con el informe favorable del Cuerpo de Bomberos para su aprobación correspondiente.-

Que, la Fiscalización de Prevención contra Incendios es una atribución de los Municipios y, teniendo en cuenta el Art. 16° "Convenio de Delegación de Competencias" de la Ley Orgánica Municipal, la Municipalidad de Loma Plata, convenio mediante, puede delegar esta atribución, siempre y cuando las actividades de la Delegataria se ejerzan de acuerdo con la legislación vigente para la administración Delegante.

CLAUSULA TERCERA.

El Cuerpo de Bomberos deberá contar con las herramientas e insumos correspondientes para la correcta verificación de los inmuebles señalados por el Municipio para la correspondiente verificación.-

El Municipio, a través de la Dirección de Obras ejercerá la Fiscalización del cumplimiento del presente Convenio

Las verificaciones deberán realizarse por personas idóneas a las tareas señaladas.



CLAUSULA CUARTA.

El Municipio transferirá mensualmente la suma equivalente al 80% de la percepción de la tasa correspondiente a "Servicios de prevención contra riesgo de incendio) al Cuerpo de Bomberos de Loma Plata por las labores realizadas, conforme los montos cobrados a los contribuyentes en este concepto; y los restantes 20% serán destinados para gastos administrativos de la Municipalidad.

Los desembolsos correspondientes se harán contra rendición del mes anterior, presentada por el Cuerpo de Bomberos de Loma Plata.-

La rendición deberá realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos por el Presupuesto General de Gastos y la Contraloría General de la República.-

CLAUSULA QUINTA.

El presente convenio entrará a regir a partir de la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" art. 36 inc. e, y, f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años.-

CLAUSULA SEXTA. - De la Rescisión y solución de controversias.

El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos treinta (30) días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a los proyectos específicos en plena ejecución.-

Ante cualquier divergencia las partes acuerdan someterse a negociaciones directas, a través de los representantes que hayan sido nombrados y en caso de no llegar a una conciliación en el plazo de treinta (30) días de iniciadas, las partes se someterán a la decisión de los tribunales competentes del Departamento de Boquerón, si existieran litigios formales de su competencia.

En prueba de conformidad suscriben el presente CONVENIO MARCO de Cooperación Interinstitucional en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

 Alexander Dueck Braun Presidente Cuerpo de Bomberos		 Sr. Walter Stockl Intendente Municipal
 Gilmei Sergio Koch Friedrich Comandante Cuerpo de Bomberos		 Sra. Alice Gamarra Secretaria General